

JEREZ DE LA FRONTERA / CÁDIZ

2025

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

**Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen
“Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de
Barrameda” y “Vinagre de Jerez”**

REGISTRO DE ACTIVIDADES EN LOS TRATAMIENTOS DE DATOS PERSONALES SUJETOS AL REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO DE 27 DE ABRIL DE 2016 RELATIVO A LA PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS FÍSICAS EN LO QUE RESPECTA AL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES Y A LA LIBRE CIRCULACIÓN DE ESTOS DATOS Y POR EL QUE SE DEROGA LA DIRECTIVA 95/46/CE, (RGPD**) Y A LA LEY ORGÁNICA 3/2018, DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y GARANTÍA DE LOS DERECHOS DIGITALES, DE 5 DE DICIEMBRE DE 2018 (**LOPDGDD**).**

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

ESTRUCTURA DEL REGISTRO DE ACTIVIDADES DE TRATAMIENTO COMO RESPONSABLE DE TRATAMIENTO

A) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CLIENTES Y PROVEEDORES

a) Base jurídica

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y de la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia.

Real Decreto 1651/2004, de 9 de julio, por el que se establecen normas de desarrollo para la adaptación de los reglamentos y órganos de gestión de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, en cuyo marco contempla las prácticas y tratamientos enológicos, designación, denominación, presentación y protección de los vinos.

Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.
- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

- Art. 6.1.f) Tratamiento en interés legítimo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión de las relaciones con clientes y proveedores.

c) Colectivo.

Clientes, y proveedores o sus representantes.

Personas físicas o jurídicas que suscriben Acuerdos o Convenios de Colaboración.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos / financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica.

e) Categoría de destinatarios.

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal (Administración Tributaria, Bancos y entidades financieras, etc.) y a aquellos organismos y/o entidades públicas o privadas que sean requeridas en cumplimiento de la legislación aplicable al Consejo Regulador.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión:

Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

B) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO RECURSOS HUMANOS.

a) Base jurídica

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.
- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal (Ley del Estatuto de los Trabajadores).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestionar y desarrollar la relación laboral derivada del Contrato de trabajo suscrito y gestión de RRHH.

Expediente personal: Control horario. Incompatibilidades. Formación. Acción social. Prevención en Riesgos Laborales. Régimen disciplinario.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Emisión de la nómina del personal, así como de todos los productos derivados de la misma.

Gestión económica de la acción social y obtención de estudios estadísticos o monográficos destinados a la gestión económica del personal.

Gestión de la actividad sindical.

Evaluación de prácticas.

Gestionar, tramitar y controlar su participación, asistencia y aprovechamiento de las prácticas.

c) Colectivo.

Personal laboral.

Personal en prácticas.

Becarios.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, número de registro de personal, número de Seguridad Social/Mutualidad, dirección, firma y teléfono.

Categorías especiales de datos: Datos de salud (bajas por enfermedad, accidentes laborales y grado de discapacidad, sin inclusión de diagnósticos), afiliación sindical (a los exclusivos efectos del pago de cuotas sindicales, en su caso), representante sindical (en su caso), justificantes de asistencia de propios y de terceros.

Datos de características personales: Sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento y datos familiares. Datos de circunstancias familiares: Fecha de alta y baja, licencias, permisos y autorizaciones.

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Datos de detalle de empleo y carrera administrativa. Incompatibilidades.

Datos de control de presencia: fecha/hora entrada y salida, motivo de ausencia.

Datos económico-financieros: Datos económicos de nómina, créditos, préstamos, avales, deducciones impositivas, baja de haberes correspondiente al puesto de trabajo anterior (en su caso), retenciones judiciales (en su caso), otras retenciones (en su caso). Datos bancarios.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Otros datos: datos relativos a la acción social, datos sobre sanciones.

e) Categoría de destinatarios.

Tesorería General de la Seguridad Social.

Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Agencia Estatal Tributaria.

Entidades gestoras de la vigilancia de la salud.

Entidades bancarias.

Entidades aseguradoras.

Organizaciones sindicales.

Otras entidades y/o administraciones que fueran necesarias para el adecuado control y desarrollo de la actividad laboral.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y normativa específica en gestión laboral.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

C) **ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO INFORMACIÓN CONTABLE Y FINANCIERA (BANCOS, FACTURACIÓN, CONTABILIDAD)**

a) Base jurídica

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y de la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia.

Real Decreto 1651/2004, de 9 de julio, por el que se establecen normas de desarrollo para la adaptación de los reglamentos y órganos de gestión de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, en cuyo marco contempla las prácticas y tratamientos enológicos, designación, denominación, presentación y protección de los vinos.

Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Plan General de Contabilidad Pública en relación con la Disposición Final Primera de la Ley 16/2007, de 4 de julio.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión contable y financiera.

c) Colectivo.

Clientes, proveedores y empleados.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Información comercial y transacciones de bienes y servicios.

Datos económicos financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de actividad económica y de solvencia.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y otros.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Instituto de Comercio Exterior.

Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Entidades financieras.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los datos económicos de esta actividad de tratamiento se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

D) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO REGISTRO DE VIÑISTAS

a) Base jurídica

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y de la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia.

Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Real Decreto 1651/2004, de 9 de julio, por el que se establecen normas de desarrollo para la adaptación de los reglamentos y órganos de gestión de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, en cuyo marco contempla las prácticas y tratamientos enológicos, designación, denominación, presentación y protección de los vinos.

Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión del registro de viñistas

c) Colectivo.

Propietarios y/o explotadores de parcelas con plantación de viñas inscritas en el Registro de viñas del Consejo Regulador.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Datos económicos / financieros y de seguros: Datos bancarios.

Fecha de inicio de actividad.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y otros.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

E) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CENSO

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal aplicable.
- Art. 6.1.e) Tratamiento realizado en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.
- Art. 6.1.f) Tratamiento realizado en interés legítimo.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales:

- Los datos de contacto correspondientes a empresarios individuales y de profesionales liberales, en su caso; serán tratados en interés legítimo del Consejo Regulador conforme a lo establecido en el art. 19 y 77 LOPDGDD.

b) Fines del tratamiento.

Elaboración del censo electoral para su uso en los procesos electorales de renovación de órganos de gobierno y representación del Consejo Regulador, conforme a la legislación aplicable.

Gestión de datos requeridos en la legislación vigente aplicable en procesos electorales.

c) Colectivo.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Personas que podrán ejercer su derecho a voto en los procesos electorales del Consejo Regulador, que están inscritas en sus registros.

d) Categorías de datos personales:

Denominación social / Datos identificativos si es empresario individual o profesional liberal.

NIF.

Dirección postal de actividad o fiscal.

Teléfono y dirección electrónica.

Otros datos requeridos por la normativa vigente aplicable.

e) Categoría de destinatarios.

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal.

El censo será público.

En el supuesto de contemplarse otra posibilidad de cesión, el Consejo Regulador solicitaría su consentimiento.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

F) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO REGISTRO DE BODEGAS Y CREADORES

a) Base jurídica

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ley 10/2007, de 26 de noviembre, de Protección del Origen y de la Calidad de los Vinos de Andalucía.

Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

La Ley 5/2018, de 3 de mayo, de Prevención del consumo de bebidas alcohólicas en la infancia.

Reglamento (CE) nº 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas.

Reglamento (UE) 1151/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2012, sobre los regímenes de calidad de los productos agrícolas y alimenticios.

Real Decreto 1651/2004, de 9 de julio, por el que se establecen normas de desarrollo para la adaptación de los reglamentos y órganos de gestión de los vinos de calidad producidos en regiones determinadas a la Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y del Vino.

Reglamento (CE) 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo, en cuyo marco contempla las prácticas y tratamientos enológicos, designación, denominación, presentación y protección de los vinos.

Ley 2/2011, de 25 de marzo, de la Calidad Agroalimentaria y Pesquera de Andalucía.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión del registro de las Bodegas que se encuentran dentro del marco de la D.O. JEREZ-XÉRÈS-SHERRY.

c) Colectivo.

Representantes legales de las Bodegas, enólogos y otros empleados de las mismas.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Datos económicos / financieros y de seguros: Datos bancarios.

Datos de perfil de empleo. Experiencia profesional.

e) Categoría de destinatarios.

Junta de Andalucía.

Ayuntamiento de Jerez de la Frontera y otros.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los datos son públicos a través del Sitio Web oficial del Consejo Regulador.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

G) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO FORMACIÓN Y EVENTOS

a) Base jurídica

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión de las formaciones y eventos organizados por el Consejo Regulador.

c) Colectivo.

Participantes en las formaciones y eventos.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI, dirección, firma, email y teléfono

Datos académicos y profesionales: Titulaciones, formación y experiencia profesional.

Imagen, en su caso.

e) Categoría de destinatarios.

Cesión de datos para la elaboración del certificado Oficial por la Academia de Formación 'BJ Academy'.

No se prevén otras comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal (Administración Tributaria, Bancos y entidades financieras, etc)

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Dependiendo del servicio prestado por el Consejo Regulador, los datos pueden ser comunicados a las entidades necesarias para la prestación de servicios contratados (emisión de títulos, subvenciones, etc), siendo la base de legitimación de esta comunicación la ejecución del contrato suscrito por las partes o su consentimiento, sin que en este caso pueda considerarse cesión de datos.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

H) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO **MIEMBROS DEL PLENO DEL CONSEJO**

a) Base jurídica

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Disposición Adicional Segunda del Decreto 17/2016, de 19 de enero, por el que se regula el procedimiento electoral de los Consejos Reguladores de las denominaciones de calidad diferenciada de Andalucía en cuanto a la adaptación y regulación de los procesos electorales.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.
- Art. 6.1.b) Tratamiento necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de éste de medidas precontractuales.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión de los datos de los miembros del Consejo.

c) Colectivo.

Personas físicas que forman parte del Consejo.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, DNI/NIF/Documento identificativo, dirección, firma y teléfono.

Datos bancarios.

e) Categoría de destinatarios.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

No se prevén comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal (Administración Tributaria, Bancos y entidades financieras, etc.) y a aquellos organismos y/o entidades públicas o privadas que sean requeridas en cumplimiento de la legislación aplicable al Consejo Regulador.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

I) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO GRABACIÓN PLENO DEL CONSEJO

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la Intimidad Personal y Familiar y a la Propia Imagen.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

- Art. 6.1.e) Tratamiento por interés público.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Elaboración de las actas del Consejo Regulador.

c) Colectivo.

Asistentes al Pleno del Consejo.

d) Categorías de datos personales:

Nombre, apellidos, teléfono, DNI, email, teléfono, firma.

Datos profesionales y empresariales.

Imagen / Voz.

e) Categoría de destinatarios.

No se prevén otras comunicaciones de datos a terceros, salvo obligación legal.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

- g) Plazo de supresión:** Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.
- h) Medidas de seguridad:** Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

J) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO USUARIOS WEB

a) Base jurídica

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ley 34/2002 de 11 de julio, de Servicios de la Sociedad de la Información y de Comercio Electrónico.

Reglamento (UE) nº 524/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2006/2004 y la Directiva 2009/22/CE (Reglamento sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo).

La Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

La Ley 26/1984, de 19 de julio, General para la Defensa de Consumidores y Usuarios, el Real Decreto 1906/1999 por el que se regula la contratación telefónica o electrónica.

Ley 44/2006, de 29 de diciembre, de mejora de la protección de los consumidores y usuarios, la Directiva 2011/83/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2011, sobre los derechos de los consumidores.

La Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales de Contratación, de 17 de diciembre de 1999, por el que se regula la Contratación Telefónica o Electrónica con condiciones generales.

Directrices 03/2022 sobre patrones engañosos del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD).

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

- Art. 6.1. a) Tratamiento derivado del consentimiento.

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

Gestión de los datos de los usuarios.

c) Colectivo.

Usuarios, usuarios registrados, clientes.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, NIF/DNI, dirección, email y teléfono.

e) Categoría de destinatarios.

Ninguna.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

h) Medidas de seguridad: Las medidas de seguridad implantadas se corresponden con las previstas en el Anexo II (Medidas de seguridad) del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica y que se encuentran descritas en los documentos que conforman la Política de protección de datos y seguridad de la información de la Entidad.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

K) ASPECTOS RELATIVOS AL TRATAMIENTO CANAL ÉTICO

a) Base jurídica

Orden de 26 de diciembre de 2000 por la que se ratifica el Reglamento de la Denominación de Origen "Vinagre de Jerez" y la modificación del Reglamento de las Denominaciones de Origen "Jerez-Xérès-Sherry" y "Manzanilla Sanlúcar de Barrameda" y de su Consejo Regulador.

Orden de 12 de febrero de 2018, por la que se aprueba el Reglamento de funcionamiento del Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen Protegidas «Jerez-Xérès-Sherry», «Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda» y «Vinagre de Jerez».

Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

La Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre del 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, de reforma del Código Penal, Circular 1/2016, de la Fiscalía General del Estado, diversa jurisprudencia del Tribunal Supremo, Código ético del Responsable y otras específicas para este tratamiento.

Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016:

- Art. 6.1.c) Tratamiento derivado de una obligación legal (*), para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, cuando sea obligatorio disponer de un sistema interno de información.
- Art. 6.1. e) Cumplimiento de una misión realizada en interés público, en caso de no ser obligatorio disponer de un sistema interno de comunicación.
- Art. 6.1 a) El consentimiento del interesado, en caso de denuncias no anónimas

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales.

b) Fines del tratamiento.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Detectar y gestionar lo antes posible las irregularidades cometidas en el seno de una organización, con el objetivo de erradicarlas, a la vez que se garantiza los derechos de los informantes, cumpliendo así con la normativa que afecta al tratamiento y los valores de la empresa.

c) Colectivo.

Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener o que resulten obligados a suministrar los datos personales: Informantes relacionados en el art. 3 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero. Y que entre otros son, empleados o trabajadores por cuenta ajena, autónomos, accionistas, personas del órgano de administración, personas que trabajen para o bajo la supervisión y la dirección de contratistas, subcontratistas y proveedores, extrabajadores, voluntarios, becarios, personas en formación, y en líneas generales usuarios que trabajen en el sector privado o público y que hayan obtenido información sobre infracciones en un contexto laboral o profesional y que decidan informar a través del canal establecido.

Adicionalmente terceros de cuyos datos pueda informarse en la comunicación facilitada por el informante, ya sea o no en calidad de investigado.

d) Categorías de datos personales:

Nombre y apellidos, teléfono, email y cualquier otro dato que sea aportado por el informante a través del canal, incluida la comisión de hechos que puedan ser constitutivos de denuncia.

e) Categoría de destinatarios.

Los datos podrán ser cedidos a la autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. En el caso de que los hechos afecten a los intereses financieros de la Unión Europea, a la Fiscalía Europea.

f) Transferencias Internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

g) Plazo de supresión: Exclusivamente los plazos establecidos en el art. 32 de la Ley 2/2023, de 20 de febrero.

GRUPO DATCON

PROTECCIÓN DE DATOS

Consejo Regulador de las Denominaciones de Origen “Jerez-Xérès-Sherry”, “Manzanilla-Sanlúcar de Barrameda” y “Vinagre de Jerez”

Supresión inmediata de los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación, y de los datos personales comunicados y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley.

Supresión inmediata de los datos personales, incluidos dentro de las categorías especiales de datos, sin proceder al registro y tratamiento.

Se conservarán el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. En ningún caso podrán conservarse los datos por un período superior a diez años (registro de informaciones).

Supresión inmediata de la información considerada no veraz, desde que se acredita esta circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

Supresión una vez transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema.

Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada, sin que sea de aplicación la obligación de bloqueo prevista en el artículo 32 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre.

h) Medidas de seguridad: Se cumplen según lo establecido en el art. 32 del RGPD, aplicándose medidas técnicas y organizativas apropiadas para garantizar un nivel de seguridad adecuado. Las principales medidas tienen como objetivo preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado de acuerdo con el art. 33 de la ley 2/2023, de 20 de febrero.